SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados René Anselmo Freyre Jácome, Lourdes Nahallely Freyre López y María Estela Escorcia Ordoñes.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al Toca número 2134/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Frías Sáinz Gonzalo en contra de María Estela Escorcia Ordóñez y otros se dictó proveído de fecha siete de marzo del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados René Anselmo Freyre Jácome, Lourdes Nahallely Freyre López y María Estela Escorcia Ordoñes, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha ocho de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2134/2005, los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de marzo de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 228022)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado de Primera Instancia Civil
San Felipe, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, dentro de nueve días en tablero de avisos de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y diario de mayor circulación en esta entidad, anunciándose remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 203 antes número 11 de esta ciudad, con siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.43 metros, y linda con calle 16 de Septiembre.- Al Sur mide 3.25 metros, linda con sucesión de Filomena Salazar. Al Poniente 18.63, 0.50 y 4.17 metros, linda con Rafael Carbajal, 6.20 y 10.60 metros, linda con Pedro Ortiz Salazar.- Al Oriente mide 33.40 metros y linda con María de los Angeles Lerma Galicia y Ricardo Acosta.- Superficie 223.50 metros cuadrados.- Bien inmueble embargado dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil M3/2004 promovido por los licenciados José Rosario Bárcenas Ramírez y José Benjamín Martínez como endosatarios en procuración de José Antonio Meléndez Aguilar, sobre pago de $92,019.00 (noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) como suerte principal y demás anexidades legales.- Diligencia verificaráse a las 12:00 horas del décimo día quinto hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes del precio de avalúo que es la cantidad de $487,000.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que es el valor que resulta de mediar la suma de los peritajes emitidos en autos, dado que la diferencia entre ambos no es superior al 30% conforme lo señala el artículo 1257 párrafo III del Código de Comercio Reformado, debiendo hacer la publicación del Edicto el primer día hábil, la tercera publicación el noveno día y la segunda publicación en cualquiera de los días hábiles restantes.- Se citan a postores y acreedores.

San Felipe, Gto., a 16 de noviembre de 2005.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Berónica Elías Juárez
Rúbrica.

(R.- 228735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Mardonio Pedroza.

En el Juicio de Amparo número 1412/2005-V, promovido por Pedro Pedroza Vivero, contra actos Juez Sexto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar a Mardonio Pedroza. En ese juicio se señalaron las nueve horas del veintiocho de abril de dos mil seis, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere, lo que deberá hacer en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 228910)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

Se convocan postores:

La C. licenciada Sofía Sara Andonegui Romo, Juez Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil, en el Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Cortez Acosta Víctor Manuel en contra de Gallegos Quiroz Raúl, expediente 310/04, realizar la publicación de edictos para sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra cito en: andador 11 manzana 14 lote 15, colonia Tierra Unida, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10369, México, Distrito Federal sirviendo como base para el remate la cantidad de $499,600.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo del año 2006, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado ubicado en avenida Revolución 1340, 3er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. Los edictos se deberán publicar por dos veces de cinco en cinco días en los tableros de aviso de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, se expide en Alvaro Obregón y Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los diez días de abril de dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. María Elena Castañeda Colín
Rúbrica.

(R.- 228921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Karla Jenny Becerril Ruiz, Aguilar Velázquez Santana, Arciniega Espinosa Ramón Antonio, Arciniega y Ramos Isaías, Beltrán Cruz Rodolfo, Bernal Alvarez Flor Susana, Bernal Campos Joaquín, Castro Sánchez Emilia, Fuentes Gutiérrez María del Carmen, González Rodríguez Isidro Thomas, Hernández Mina Demetrio, Hernández Zavala Víctor Hugo, Hurtado Monroy Bernardino, Ibarra Monroy María Sixta, Osorio Rodríguez Susana, Pérez Domínguez Benito, Pérez Domínguez Javier, Pérez Domínguez Patricia, Rodríguez Pérez Leonor, Ruiz Angeles Miguel, Ruiz Angeles Marta, Velázquez Zavala Gacela, Bernal Alvarez Lucero Cristina,

Galaviz Lomelí Myriam Araceli, Segovia García Berenice, Valdés Camacho María de Lourdes, Valdez Camacho Nemecio y Zavala Obregón Mara.

Por auto del de nueve de enero de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo número 642/2001, promovido por Efraín Hernández Gómez, por su propio derecho, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, en el que les resulta el carácter de terceros perjudicados, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convienen se apersonen al mismo, en el entendido que deberán presentarse en el local de este Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia de Administrativa en el Distrito Federal, sito en boulevar Adolfo López Mateos 1950, colonia Tizapán San Angel en México, Distrito Federal, código postal 01090, piso siete a la norte, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil seis. Doy fe.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Verónica del Carmen Mendoza Sánchez
Rúbrica.

(R.- 229149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

Radio Taxi Centro, S.A. de C.V.

Auto dictado con fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, por el licenciado José Guillermo Zárate Granados, Juez Tercero de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo número 1064/2005, promovido por Taxi Servicios Unicos del Centro, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, en el que se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Radio Taxi Centro, S.A. de C.V., a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone a dicho juicio con carácter de tercera perjudicada si a su derecho conviniere quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición, copia de la demanda de amparo promovida por la antes mencionada quejosa, en la que se señala como acto reclamado la resolución de fecha doce de julio de dos mil cinco, dictada en el expediente laboral número 1393/05/ del Indice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se le emplaza en esta forma por ignorar su domicilio.- Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de noviembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Leticia López Alfaro
Rúbrica.

(R.- 228100)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Irineo Velazquillo Lugo y Unión Popular Nueva Tenochtitlan, A.C.

En los autos del Toca 2609/2003, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Vera Lomelín Enrique, en contra de Carlos Chávez García y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de octubre de dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlos a ustedes, por haber sido señalados como terceros perjudicados, por edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 16 de febrero de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 229292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

C. Ma. Piedad Mancilla Sánchez, tercera perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número II-126/2006, promovido por Celerino Mancilla Borja, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; por auto del dieciséis de febrero de dos mil seis, se admitió a trámite en este Organo Jurisdiccional el juicio de amparo en cuestión, señalando como acto reclamado "La sentencia interlocutoria de fecha 27 de Enero del año en curso, pronunciada dentro del toca número I-502/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia interlocutoria del día 2 de septiembre del año próximo pasado, pronunciada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huetamo, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil 315/2003...", en el cual fue señalada como tercera perjudicada Ma. Piedad Mancilla Sánchez; y dado que se desconoce su domicilio actual, en proveído del veinte de los actuales, se ordenó emplazarla por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación de la República y otro del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías; previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, también que se han señalado las diez horas con diez minutos del día dieciocho de abril del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Morelia, Mich., a 20 de marzo de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Guadalupe Gutiérrez Moreno
Rúbrica.

(R.- 228109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Al tercero perjudicado.

Carlos del Hoyo Camberos.

En los autos del Juicio de Amparo 1335/2005-I, promovido por Arturo Ruiz Villagómez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído del veintiocho de febrero, emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; queda a su disposición copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, la cual en lo conducente dice: **"I.** Nombre y domicilio del quejoso: Arturo Ruiz Villagómez **II.** Nombre y domicilio de los terceros perjudicados Pedro Esteban Figueroa Padilla, Carlos del Hoyo Camberos y Fernando del Hoyo Guerra... **IV.** Acto reclamado: desposeimiento de bien inmueble consecuencia del Juicio Ordinario 355/2002 del Juzgado Cuarto Civil de Celaya, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a su interés convenga. Si transcurrido dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista en los estrados de este Organo Jurisdiccional. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Celaya, Gto., a 7 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Hugo Fernando Salcido García
Rúbrica.

(R.- 228665)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor C. David Sharabany tiene su domicilio en Manto R24 Modín, Israel, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599, de fecha 10 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599 del 10 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244853 por la cantidad de $4,977.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244854 por la cantidad de $3,352.00 por concepto de pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, H-244855 por la cantidad de $1,939.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244856 por la cantidad de $465.00 por concepto de recargos, H-244857 por la cantidad de $8,800.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-244859 por la cantidad de $1,667.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 034 levantada por esa unidad administrativa en contra del C. David Sharabany, de fecha 25 de marzo de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 200 piezas de puros de procedencia extranjera, ya que el pasajero C. David Sharabany declaró en el formato de declaración de aduana no llevar consigo mercancía adicional a su equipaje o franquicia por la que debiera pagar impuestos, ni llevar consigo más de 25 puros, de conformidad con la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en comercio exterior para 2004, sólo es permitido a los pasajeros internacionales traer consigo al territorio nacional la cantidad de 25 puros de procedencia extranjera por persona mayor de edad. Sin embargo se detectó que el C. David Sharabany transportaba las mercancías antes descritas, trayendo consigo un excedente de 25 puros, respecto de los cuales no acreditó su legal estancia en el país ni las mismas se sometieron a los trámites previstos en las leyes aduaneras para su legal importación, lo anterior de conformidad con los artículos 36, 51, fracción I, 52, 56, 60, 64, 80, 83, 95, 144 fracciones III, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229200)

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Cruz Manzano tiene su domicilio en avenida José Capo número 22, 2o. 2a, código postal 07320, Santamaría del Camino, Mallorca, España, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723, de fecha 14 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723 del 14 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244905 por la cantidad de $6,718.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244906 por la cantidad de $6,483.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244907 por la cantidad de $448.00 por concepto de recargos, H-244908 por la cantidad de $46,445.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-244909 por la cantidad de $3,238.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 05 053 levantada por esa unidad administrativa en contra de Manuel Cruz Manzano, de fecha 25 de abril de 2005, en virtud de que siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo 063 de la Línea Aérea Air Europa, procedente de la ciudad de Madrid, España, el señor Manuel Cruz Manzano, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), se procedió a revisar su equipaje consistente en 01 maleta grande y 02 portafolios, el pasajero procedió a mostrar la factura expedida por Robot, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca, Baleares, España, de fecha 22 de abril de 2005, con un valor comercial de $5,352.25 (cinco mil trescientos cincuenta y dos euros 25/100), manifestando que dichas mercancías tenían como destino el Hotel Iberostar, ubicado en la Riviera Maya, Quintana Roo, para el cual prestaría sus servicios, mismas que por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, se procedieron a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 20 selector de tres posiciones, 20 contactor merlín gerin 15959, 04 TIR (terminal integrada r-5000), 16 tsl (Mod. 2 salidas lógicas), 05 TEL (Mod. 2 entradas analógicas), 04 tsa (Mod. 2 salidas analógicas), 04 tea (Mod. 2 entradas analógicas), 05 stc duct temperature sensor, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera, configurándose la hipótesis de infracción previstas en los artículos 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 176 fracción I y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, en virtud de que derivado del reconocimiento aduanero se concluyó que el señor Manuel Cruz Manzano transportaba mercancías respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, y toda vez que con fundamento en lo dispuesto en la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, la mercancía de referencia no podía quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros y no demostró que las mismas se hubieran sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229201)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/490/2004
Oficio 09/000/003143/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación al: C. Simón Tino Hernández.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001093/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que dicha persona, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14727 del doce de diciembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 627-026-2002 del diez de abril de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 229162)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/270/2004
Oficio 09/000/003140/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000529/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79

y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14382 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 1-G-CB-A-584-W-0-1 del nueve de octubre de dos mil uno.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo “A”, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 229166)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/274/2004
Oficio 09/000/003094/2006

Asunto: notificación por edictos.

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: “Constructora Lascarez”, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000528/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14379 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-561-W-0-2 del veintiocho de octubre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibimiento para notificarle por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 229168)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/282/2004
Oficio 09/000/003137/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Servidor de Químicos y Relativos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000134/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción IV, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada Ley, toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió a través del oficio número 117.202.-0711 del treinta de septiembre de dos mil dos, el fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 00009010-024-02, relativa a la adquisición de "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", adjudicándole a la referida empresa la partida "11", mismo que le fue notificado vía fax el tres de octubre del propio año, otorgándole un plazo de tres días para la formalización del contrato respectivo, sin que esto haya ocurrido.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.
Lic. Evedardo Cruz Esquinca
Rúbrica.

(R.- 229172)

Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva
Area de Responsabilidades
Expediente ER-022/2006
Oficio OIC/PFP/AR/448/2005
EDICTO

C. Carlos Hernández Landa.

Con fundamento en los artículos; 14, 16, 108 párrafo primero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 párrafo tercero, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9 penúltimo párrafo, 24 segundo párrafo y 136 párrafo segundo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva; 3 inciso D, 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a usted para que comparezca personalmente a la audiencia que refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndosele saber se realizará el décimo día hábil siguiente a la última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, ubicadas en calle América número 300, primer piso, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, en atención de que con motivo de la recepción del oficio número DGAC/AGAAC/DCSQD/SGSSN/OB/118/03, de fecha quince de abril del dos mil tres, suscrito por el Director General Adjunto de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió la bitácora número catorce, la cual se integra con trece peticiones ciudadanas, de la que se desprende presunta irregularidad administrativa cometida por el C. Carlos Hernández Landa, consistentes en que en su carácter de Suboficial de la Policía Federal Preventiva, el día diez de marzo de dos mil tres, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México fue señalado por el señor Debrair Catilhos Nunes de nacionalidad brasileña, como la persona que lo detuvo en las oficinas de la Policía Federal Preventiva y le había solicitado la cantidad de trescientos dólares americanos a fin de dejarlo continuar su viaje.

De acreditarse lo anterior, vulneraría lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I, III, VI, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, VI y VII de la Ley de la Policía Federal Preventiva y 135 fracciones II, IV, XXVII y XXXI del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 136 párrafo segundo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, la responsabilidad administrativa que se llegara a determinar en el expediente en el que se actúa y la posible sanción, serán sin perjuicio de las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, toda vez que este Organo Interno de Control depende normativa y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública tal y como se desprende de los artículos 3o. inciso D, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En este contexto, se hace de su conocimiento, que a la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y tiene derecho a comparecer asistido de un defensor que se sirva designar. Asimismo, se le solicita que se presente a la audiencia con una identificación oficial en la hora y fecha señaladas, sin uniforme ni arma de cargo.

También se le comunica, que desde este momento tiene a su disposición el expediente administrativo integrado con motivo del presente asunto, en días y horas hábiles en las oficinas del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, para preparar su defensa, pudiendo solicitar copia de algún auto o diligencia para los mismos efectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 64 y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Por otro lado, se le hace saber que en caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas, a la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, en

consecuencia, el procedimiento continuará atendiendo a lo dispuesto por los artículos 288 y 343 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, quedando a salvo su derecho de ofrecer los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en un plazo de cinco días hábiles, esto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código adjetivo invocado, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en la fecha en que tenga verificativo la celebración de la audiencia aludida, apercibido que en caso de no hacerlo, se estará a lo previsto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que las subsecuentes notificaciones que se le deban realizar en el presente procedimiento, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo por rotulón ubicado en la puerta de este Organo Interno de Control.

Por último, en caso de producir contestación por escrito a las responsabilidades administrativas que se le atribuyen, a efecto de preservar el principio de celeridad procesal, podrá usted, de no haber inconveniente, acompañarlo con su respaldo en dispositivo magnético disquete de 3.5", en versión Word para Windows 1998 en adelante. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 93 fracción VII del Código adjetivo invocado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 21 de febrero de 2006.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Jaime Morales
Rúbrica.

(R.- 228629)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 37 Bis fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 8 y 37 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 11 fracción V, 12, 13, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la terminación de la autorización de conformidad con la opinión emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Domicilio	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V.	Anterior: km 5.5 carretera a Navolato Zona Industrial El Palmito Predio Las Flores, 80160, Culiacán, Sinaloa Actual: se desconoce	P/110602/131.020	Se da por terminada la autorización que fue otorgada el 15 de julio de 1972, se revierte a favor de la Nación la frecuencia 152.780 MHz. La terminación de la autorización no libera a Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V. del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización, durante su vigencia

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.
El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229313)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Global Communications Network Mexicana, S.A. de C.V.	Revisión de expediente	Anterior: Tamaulipas No. 150-1702, colonia Hipódromo Condesa, 06140, México, D.F. Actual: se desconoce	La permisionaria no ha iniciado la prestación de los servicios materia del permiso. La permisionaria no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones 1.5, 1.12, 1.16, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 3.1 y 4.1 del permiso otorgado a su favor	P/260601/109

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo “B”, Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229317)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Tecnobip, S.A. de C.V.	DF/121/02	Avenida Cándido Aguilar No. 17120-3 colonia Otay Constituyentes C.P. 22510, Tijuana, Baja California	El concesionario no mostró en el momento de la visita la documentación correspondiente a la autorización y registro del responsable técnico, incumpliendo la condición 1.17 de la concesión, aunado a que inició de manera extemporánea la prestación del servicio, incumpliendo la condición A.3 del anexo “A” de la concesión	P/270404/71.121
2	Advcom, S.A. de C.V.	Se trata de una revisión al expediente	Francisco Javier Mina No. 1551-1002 Zona del Río Tijuana, Baja California	De la revisión realizada al expediente abierto al permisionario se desprende que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación de los servicios), 1.17 (suscripción de acciones), 2.3 (sistema de quejas y reparaciones), 2.4 (servicios de emergencia), 2.5 (código de prácticas comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (Registro de contratos), 3.1 (Tarifas) y 4.1 (Información). El permisionario no ejerció los derechos conferidos en el permiso, en consecuencia no ha cumplido con la obligación de iniciar la prestación de los servicios materia del permiso	P/100804/130

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo “B”, Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION VII, 37 BIS FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PERSONA FISICA QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LA CITADA PERSONA, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	CARLOS ORTIZ LANZ	029/SP.-704.-98	CALLE SAUCES No. 23 FRACCIORAMA 2000 CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO AÑO Y MEDIO ANTES DE LA FECHA DE LA VISITA, PROCEDIO AL DESMANTELAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, DEJANDO DE EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PERMISO	P/030902/172.25

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE AL INTERESADO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO “B”, CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDO QUE HAGA O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO PODRA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229269)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona visitada	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio de la visita de verificación	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	American Telesource Internacional de México, S.A. de C.V.	SC004/99	Prolongación Tulum, Súper Manzana 65, manzana 2, local 11 Cancún, Quintana Roo	La permisionaria incumplió con la condición 4.2 del permiso, ya que en el momento de la visita no mostró al inspector la documentación que le fue solicitada	P/030804/121.10
2	Arturo Sánchez Hernández	006/98-S.T.R.-C.SCT11	Chapultepec 312, 2o. piso colonia Obregón León, Guanajuato	El concesionario no presentó el comprobante de pagos efectuados por participación al Gobierno Federal de los últimos cinco años a la fecha de la visita	P/270301/059.06
3	Cosmos Campechana, S.A. de C.V.	016/SP.-704.-97	Calle Frontera 31-D No. 39 colonia Camaroneros II C.P. 24168, Ciudad del Carmen, Campeche	La permisionaria efectúo el cambio de domicilio sin contar con autorización de la Secretaría; no presentó los comprobantes de pago de cuota anual de los años 1996 y 19997; no presentó los equipos de radiocomunicación base y móviles para su inspección, incumpliendo las condiciones sexta, novena y décima segunda del permiso	P/211100/0326.02
4	Foto Rey	77/99	Avenida México No. 1197-B colonia Centro Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada operaba en las frecuencias 455.050 y 449.100 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P//039804/121.22

5	Gerardo Fernández Oviedo	033/2001/SVA	Avenida Universidad No. 3326 colonia Magisterial Chihuahua, Chihuahua	La visitada no otorgó al inspector las facilidades para cumplir con la comisión conferida	P/101202/237.64
6	Hitecsys	067/01	Carmen Serdán No. 116 Altos colonia Ignacio Zaragoza C.P. 75770, Tehuacán, Puebla	Hace uso del espectro radioeléctrico para usos determinados en las frecuencias 2450.0 a 2483.5 MHz, sin concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/030804/121.28
7	Ingeniería de Sistemas Hidráulicos y Electromecánicos Garca, S.A. de C.V.	SRTP-011/97 SRTP 024/97 SRTP 028/97	Patrocinio Juárez No. 112 colonia Del Maestro Durango, Durango	Acta SRTP-011/97: la autorizada no presentó para su verificación los equipos móviles autorizado; opera fuera de los parámetros técnicos previstos en el anexo de la autorización, al utilizar equipos distintos a los autorizados. Actas SRTP 024/97 y SRTP 028/97: la autorizada tenía instalado un enlazador telefónico, sin autorización de la Secretaría; para operar dicho equipo ni para establecer enlace entre el sistema de radiocomunicación privada y la red pública, incumpliendo la condición tercera de la autorización	P/030902/172.57
8	Mario Daniel Espinoza Lugo	CSCT-SIN-13/2001 SRP	Río Sena No. 3805 colonia Lomas del Boulevard Culiacán, Sinaloa	El autorizado no acreditó haber realizado el pago de derechos correspondiente al ejercicio 2001	P/270404/71.71
9	Miny Marleny Arias García	730.302.6.127/00	Calle 11-A No. 327 por 60 Norte Fraccionamiento del Norte Mérida, Yucatán	La permisionaria no presentó ante la Secretaría los datos técnicos de su sistema; no dio aviso de la modificación que realizó a su red, al cambiar los equipos de base de ubicación y no acreditó haber efectuado los pagos de derechos, incumpliendo las condiciones sexta, octava y décima segunda de su permiso	P/300402/093.133
10	Qualitel, S.A. de C.V.	DF/154/2000	Calle González Ortega No. 626 colonia Centro Reynosa, Tamaulipas	La visitada en el momento de la visita tenía instalada y operando una estación terrena transmisora de enlace satelital, sin contar con permiso de la Secretaría	P/110602/131.011

11	Revelado de Fotos Omega	SCT/SC/160/98	5a. Avenida Sur entre 2 Norte y Juárez Cozumel, Quintana Roo	La visitada comercializa el servicio de telefonía pública de larga distancia internacional, a través del aparato telefónico de uso público, sin contar con permiso de la Secretaría	P/270600/0149.0046
12	Súper Video	C.SCT.CHIH.004/2001/STP	Calle 5a. No. 702 Ciudad Ojinaga, Chihuahua	La visitada no cuenta con concesión o permiso de la Secretaría para prestar el servicio de telefonía pública	P/040303/15.113
13	Taller de Electrónica Milenio y/o Samuel Castañeda Herrera	186/99	Lázaro Cárdenas Esq. Hidalgo s/n colonia El Pitillal Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada tenía instalado y en operación un sistema de radiocomunicación privada en la frecuencia 156.300 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/270404/71.144
14	Telecomunicaciones Públicas y Privadas	Se trata de una revisión al expediente	Montes Urales No. 210 colonia Lomas de Chapultepec C.P. 11000, México, D.F.	La permisionaria no presentó a la Secretaría sus diez principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación; no inscribió en el registro de telecomunicaciones, los contratos celebrados para la prestación de los servicios; no presentó un listado de la ubicación de los aparatos telefónicos de uso público de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, incumpliendo las condiciones 1.16, 2.8 y 41. del permiso	P/100804/127
15	Programa Citrícola Chencolli, S. de P.R. de R.L.	018/SP.-704.-98	Carretera Campeche Hopelchén km 32.5 Campeche	El equipo de base encontrado instalado y en operación, es diferente al autorizado; no presentó cuatro equipos móviles terrestres para su verificación, incumpliendo las condiciones novena y décima segunda del permiso	P/030902/172.27

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo “B”, Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229318)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CALIENTE	CEM/202/97 (BIS)	AVENIDA MELGAR No. 116, ZONA CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/270600/0149.0070	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $105,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CARLOS EDUARDO ORTIZ LANZ	005/SP/.-704.-2001	SAUCES No. 23, FRACCIORAMA 2000, CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO DESMANTELO Y SUSPENDIO LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, CAMBIO DE DOMICILIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/040303/15.73	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $161,400.00
3	COMPRA-VENTA DE DOLARES	STP/97/98	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 221, COLONIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA	P/111298/0302	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL

			CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL		DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
4	FARMACIA MARBELLA POL PAC, S.A. DE C.V.	27/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, PLAZA MARBELLA LOCAL 26, COLONIA CONDESA, 36960, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, TENIENDO INSTALADO Y EN OPERACION UN APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270600/0149.00321	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	INDUSTRIAL NAYARITA, S.A. DE C.V.	CSCT NAY 002/98 SRTP	AVENIDA NIÑO OBRERO No. 310 INTERIOR 3, CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT	EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION DEL PERMISIONARIO SE ENCONTRO INSTALADO Y EN OPERACION EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 1998	P/260900/0245.39	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $241,600.00
6	MADERAS ESE, S.A. DE C.V.	070/SP.-704.-97	AVENIDA RESURGIMIENTO S/N, (JUNTO A LA CFE), COLONIA SAN ROMAN, 24029, CAMPECHE, CAMPECHE	LA AUTORIZADA ADEUDA EL PAGO POR CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997, INCUMPLIENDO LA CONDICION 1 DE LA AUTORIZACION	P/211100/0326.10	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $105,800.00
7	RESTAURANTE	001/98STP	FRANCISCO VILLA No. 130 COLONIA CENTRO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/111298/0314	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $120,800.00

				DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL		
8	REYCOM RADIO COMUNICACIONES Y/O LUIS ERIC JIMENEZ HERNANDEZ	CSTV/DF/VER.027/97	TERRRANOVA No. 410 LOCAL 3, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L.	HACIA USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA	P/281098/048	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA VISITADA, PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY
9	RITO VALDEZ SALINAS	C.SCT.05COAH/0172/98	EMILIO CARRANZA No. 1011, COLONIA BUROCRATA, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/290800/0221.014	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
10	PROGRAMA CITRICOLA CHENCOLLI, S. DE P.R. DE R.L.	038/SP.-704.-2001	KM 32.5 CARRETERA CAMPECHE-HOPELCHEN, CAMPECHE, CAMPECHE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA, REFERENTE AL EQUIPO BASE Y A LOS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES; NO PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION DE DOS EQUIPOS MOVILES, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA SEGUNDA Y QUINTA DEL PERMISO	P/010403/54.28	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR $161,400.00

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO “B”, CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS

AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229266)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CERRAJERIA LA DIEZ	STP.0104/98	CALLE 10 ENTRE HERRERA E ITURBIDE, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, PRESTANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.0020	SE IMPONE SANCION POR $120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CONSTRUCTORA PRIETO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	SRTP 002/99	RETORNO DE LOS NARANJOS 92 COLONIA VILLA JARDIN, TORREON, COAHUILA	HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 163.390, 166.940 Y 165.430 MHz, CON EQUIPOS DE BASE Y MOVILES, OPERANDO FUERA DE LOS PARAMETROS TECNICOS AUTORIZADOS	P/030902/172.56	SE IMPONE SANCION POR $137,800.00
3	CORRUGADOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	OAX-14/2001SRTP	VALERIO TRUJANO No. 101, SAN MARTIN	LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION	P/040303/15.46	SE IMPONE SANCION POR $80,700.00

			MEXICAPAN, 68140, OAXACA, OAXACA	PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 159.820 Y 159.880 MHz, SIN CONTAR CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS		EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
4	EL PALENQUITO	003/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0054	SE IMPONE SANCION POR $120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	EL PALENQUITO	002/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0053	SE IMPONE SANCION POR $120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6	EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA EL MANANTIAL,	CST-SIN-016/2001 SRP	DIVISION DEL NORTE No. 1409, COLONIA FRANCISCO VILLA,	EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA PERMISIONARIA NO PRESENTO: EL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS	P/101202/237.12	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA

	S.A. DE C.V.		MAZATLAN, SINALOA	DEL 2001; LOS ESTUDIOS TECNICOS SOBRE PERITAJE DEL EQUIPO QUE INTEGRA EL SISTEMA QUE LE FUE AUTORIZADO; NO PRESENTO LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y SU MODIFICACION		SE APERCIBE A LA PERMISIONARIA PARA QUE EVITE LLEVAR A CABO PRACTICAS CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY
7	EXHIBIDORES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	SC/0323/00SRP-ED	CALLE 7 NORTE No. 100, CIUDAD INDUSTRIAL MESA DE OTAY TIJUANA, B.C.	LA VISITADA NO CUENTA CON CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA EL ESPECTRO DISPERSO EN LA BANDA DE 2.4 GHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/081002/197.39	SE IMPONE SANCION POR $75,800.00
8	FARMACIA CONTINENTAL	DF/VER 0112/98	COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 116 39690, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00313	SE IMPONE SANCION POR $137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9	INMOBILIARIA DE MIXCOAC, S.A. DE C.V.	MEX-RTP/054/00	GENOVA No. 2, DESP. 302, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO	P/300402/093.124	RESULTA IMPROCEDENTE IMPONER SANCION ALGUNA EN CONTRA DE LA VISITADA

				LAS FRECUENCIAS 149.200 Y 151.00 MHz		VISITADA
10	JORGE SUAREZ CHAVEZ	024/2000	CARRETERA A SALAMANCA No. 3960 KM. 3.5 APROX. COLONIA AMPLIACION LA SOLEDAD MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 153.2625 Y 153.2879 MHz	P/300402/093.072	SE IMPONE SANCION POR $75.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
11	MATERIALES CHAVEZ	024/95	L. TOLEDANO Y CALLE 15, COLONIA AEROPUERTO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS	P/050900/0226.05	SE IMPONE SANCION POR $36,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12	OPTICA VISION	CSCT/SON/308/2000	AVENIDA JUAREZ No. 408, COLONIA CENTRO, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.003	SE DECLARA IMPROCEDENTE LA APLICACION DE SANCION EN CONTRA DE LA VISITADA. EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO “B”, CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229271)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa V

Mesa V-UEIDDAPI

AP. 157/DPI "A"/2005

PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 157/UEIDDAPI/2005, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-N fracción I y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el día 16 dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, se decretó la devolución de los bienes asegurados el día veintiuno de mayo del año en curso en la Plaza de Toros "Nuevo Progreso", ubicada en la calle de Montes Pirineos sin número, colonia Monumental, código postal 44320 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, consistentes en 5,300 (cinco mil trescientos) objetos entre los que destacan, etiquetas con adhesivo, llaveros, gorras, posters chicos y fotografías por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-N fracción I y 1 82-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de tres meses, a partir de la notificación, para que se presente a recogerlos, quien acredite tener derecho a ellos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

(R.- 229135)

CORPORACION MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A petición de los accionistas de Corporación Mexicana de Hidroelectricidad, S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2006 a partir de las 9:00 horas, en Bosque de Ciruelos número 190-303, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700 México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

2. Discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

3. Informe anual del comisario por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

4. Nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y determinación de sus emolumentos.

5. Informes y acuerdos en relación con los nuevos proyectos.

6. Definición de una política de aportaciones adicionales para que la sociedad pueda seguir evaluando su participación en nuevos proyectos.

7. Aprobación de una política respecto de la forma en la que los accionistas efectuarán nuevas aportaciones en proyectos futuros.

8. Aprobación de bonos y pagos a Asergen, S.C.

9. Revisión de resultados del primer trimestre de 2006.

10. Designación de delegados de la Asamblea.

11. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de esta fecha se ponen a disposición de los accionistas, tanto el informe elaborado por el Consejo de Administración como el informe elaborado por el comisario de la sociedad, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004 y 2005.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

México, D.F., a 24 de abril de 2006.
Comisario
Sergio Magos Pérez
Rúbrica.

(R.- 229206)

SOCIEDAD MEXICANA DE COREOGRAFOS, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

De conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los estatutos en vigor, la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S.G.C. de I.P., SOMEC, convoca a los coreógrafos del país a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 9 de mayo de 2006, a las 18:00 horas, en el Aula Magna José Vasconcelos, ubicada en el Centro Nacional de las Artes con domicilio en: Río Churubusco número 79 esquina Calzada de Tlalpan, colonia Country Club, código postal 04220, cerca de la estación General Anaya del metro, México, D.F., para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Registro de socios.

2.- Nombramientos de escrutadores.

3.- Verificación de quórum.

4.- Informe general del Consejo Directivo.

5.- Presentación del estado financiero de la sociedad correspondiente al año 2005 y aprobación del mismo, en su caso.

6.- Informe del Comité de Vigilancia.

7.- Reparto de regalías a los socios que no las hubieren cobrado en el año 2005.

8.- Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta sociedad de gestión colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 19 de abril de 2006.
Presidenta del Consejo Directivo
Magnolia Flores
Rúbrica.

(R.- 229310)

BIOCONCIENCIA, BIOCONSERVACION, EDUCACION Y CIENCIA, A.C.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula XXI del contrato de asociación civil, se realiza la primera convocatoria a los miembros de Bioconciencia, Bioconservación, Educación y Ciencia, A.C. que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2006 a las 12:00 horas en el inmueble ubicado en Ocotepec L-10, Mz 74, esquina Poza Rica, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de modificación al artículo 8 inciso F de los estatutos de la asociación civil.
2. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la asociación.
3. Cualquier asunto, relacionado con los puntos que anteceden.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.
Director General
Dr. Rodrigo Antonio Medellín Legorreta
Rúbrica.

(R.- 229284)

INSYS MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo circulante	
Bancos	$1’362,398.77
Total de activo	$1’362,398.77
Total de pasivo	$ 0.00
Total de capital	$1’362,398.77

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de $1.00 cada una, equivalentes a $50,000.00, determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de $27.25; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.
Liquidador
C.P. Oscar Rángel Franco
Rúbrica.

(R.- 228664)

INMOBILIARIA DIPRODINA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

	Enero
Inversiones disponibles	
Bancos	$ 12,974
Inversiones en valores	4,399,891
Suma	$ 4,412,865
Capital contable	
Capital social	241,000
Actualización de capital social	874,084
Resultado de ejercicios anteriores	3,272,716
Actualización de utilidades de ejercicios anteriores	51,362
Resultado monetario	27,569
Resultado del ejercicio	(53,866)
Suma	$ 4,412,865
Número de acciones representativas del capital social	241,000
Distribución del haber social por acción	18.310641

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.
Liquidadora
Gertrudis Hernández Olvera
Rúbrica.

(R.- 228870)

COMERCIALIZADORA JAMAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo	
Activo circulante	
Bancos	45,721
Clientes	685,923
Impuestos y contribuciones a favor	1,000
Total activo	732,644
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	708,524
Pérdidas del ejercicio	-25,880
Total pasivo y capital contable	732,644

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de $14.65288 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228904)

VIGUSI, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo	
Activo circulante	
Inversiones en valores	333,462
Deudores diversos	1,252,157
Impuestos y contribuciones a favor	9,169
Total activo	1,594,788
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	1,543,092
Utilidad del ejercicio	1,696
Total pasivo y capital contable	1,594,788

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de $207.543987506 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228905)

FONDO INMOBILIARIO AXIS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo	
Activo circulante	
Bancos	18,616
Clientes	751,624
Total activo	770,240
Pasivo	
Acreedores diversos	308,950
Total pasivo	308,950
Capital contable	
Capital social	51,000
Resultado ejercicios anteriores	416,297
Pérdidas del ejercicio	-6,007
Total capital contable	461,290
Total pasivo y capital contable	770,240

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de $9044.90196078 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.
Liquidador
Angelina Campos Sainz
Rúbrica.

(R.- 228906)

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de enero de 2006, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 100 acciones.

Asimismo, se resolvió delegar al Consejo de Administración de la sociedad con fundamento en lo establecido por las cláusulas séptima y décima sexta de los estatutos sociales de la misma, la facultad de determinar el importe del reembolso a la sociedad denominada Gran Motors, S.A. de C.V., cantidad que será pagada de conformidad con la fecha, términos y condiciones que para tal efecto determine el Consejo de Administración de la sociedad.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.
Delegado Especial
Lic. José Manuel Meillon del Pando
Rúbrica.

(R.- 228843)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,653 de fecha 3 de abril del año 2006, ante mí, el señor Vicente Suárez López, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora María Ventura Martha López.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.
Titular de la Notaría No. 194 del D.F.
Lic. Beatriz E. Calatayud I.
Rúbrica.

(R.- 228659)

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de Consorcio ARA, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con las marchas de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

Al respecto, me permito informarles lo siguiente:

1. La información contable presentada a ustedes por el H. Consejo de Administración de esta sociedad cumple con las políticas y criterios contables y de información establecidos en los estatutos sociales y la legislación particular que le es aplicable a la misma y son adecuados y suficientes para evaluar la posición financiera, contable y administrativa de la propia empresa.

2. Tales políticas y criterios han sido aplicados en forma consistente en la información presentada a ustedes por el H. Consejo de Administración.

Por otra parte, me permito informarles que he asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar para rendir el informe contenido en los incisos anteriores.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados, suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera individual y consolidada presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.
Comisario
C.P. Carlos Hernández Magallanes
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Consorcio ARA, S.A. de C.V. (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de los estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada con el método de participación. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 17 de marzo de 2006, y que deben ser consultados para la toma de decisiones.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V., como entidad jurídica al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

17 de marzo de 2006.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Mario Chavero González
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	**2005**	**2004**
Activo circulante		
Inversiones temporales y efectivo	$5,129	$6,056
Otras cuentas por cobrar	1,418	1,844
Inventarios	293	303
Total del activo circulante	6,840	8,203
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	198,805	-
Inversión en acciones	6,537,023	5,908,439
Total	$6,742,668	$5,916,642
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Cuenta por pagar a Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	$12,689	$708
Impuestos por pagar	3,208	19
Total del pasivo	15,897	727
Capital contable		
Capital social	985,856	986,552
Prima en suscripción de acciones	525,922	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	69,808	92,026
Prima en recolocación de acciones recompradas	22,352	21,438
Utilidades retenidas	6,334,191	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(349,730)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(861,628)	(861,628)
Total del capital contable	6,726,771	5,915,915
Total	$6,742,668	$5,916,642

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto utilidad básica por acción, que se expresa en pesos)

	2005	**2004**
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	$1,072,978	$1,052,174
Costos y gastos	6,889	6,897
Utilidad de operación	1,066,089	1,045,277
Otros ingresos (gastos)-Neto	5,819	(1,264)
Ingreso (costo) integral de financiamiento		
Gasto por intereses	(742)	(528)
Ingreso por intereses	23,388	476
Pérdida por posición monetaria	(3,829)	(363)
	18,817	(415)
Utilidad antes de Impuesto al Activo	1,090,725	1,043,598
Impuesto al Activo	745	697
Utilidad neta	$1,089,980	$1,042,901
Utilidad básica por acción (en pesos)	$3.32	$3.18

Promedio ponderado de acciones en circulación	328,018,616	328,053,974

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Lunes 24 de abril de 2006

	Capital social	**Prima en suscripción de acciones**	**Reserva para la adquisición de acciones propias**	**Prima en recolocación de acciones recompradas**	**Utilidades retenidas**	**Insuficiencia en la actualización del capital contable**	**Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido**	**Capital contable**
Saldos al 1 de enero de 2004	$985,999	$525,922	$81,279	$20,449	$4,345,858	$(162,539)	$(861,628)	$4,935,340
Recolocación de acciones propias	553	-	10,747	989	-	-	-	12,289
Utilidad integral	-	-	-	-	1,042,901	(74,615)	-	968,286
Saldos al 31 de diciembre de 2004	986,552	525,922	92,026	21,438	5,388,759	(237,154)	(861,628)	5,915,915
Recompra de acciones propias	(696)	-	(22,218)	914	-	-	-	(22,000)
Dividendos pagados	-	-	-	-	(144,548)	-	-	(144,548)
Utilidad integral	-	-	-	-	1,089,980	(112,576)	-	977,404
Saldos al 31 de diciembre de 2005	$985,856	$525,922	$69,808	$22,352	$6,334,191	$(349,730)	$(861,628)	$6,726,771

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	**2004**
Operación		
Utilidad neta	$1,089,980	$1,042,901
Más (menos) partidas que no (generaron) requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (disminuida de dividendos cobrados)	(741,160)	(1,036,707)
Depreciación	-	2
	348,820	6,196
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Otras cuentas por cobrar	426	400
Compañías subsidiarias	5,004	(162)
Inventarios	10	15
Disminución (aumento) en		
Cuenta por pagar a Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	6,977	-
Impuestos por pagar	3,189	(579)
Recursos generados por la operación	364,426	5,870
Financiamiento		
Dividendos pagados	(144,548)	-
Variación en reserva y prima en recolocación de acciones propias	(22,000)	12,289
Recursos utilizados en (generados por) actividades de financiamiento	(166,548)	12,289
Inversión		
Bajas de equipo	-	110
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(198,805)	-
Incremento de inversión en acciones	-	(14,948)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(198,805)	(14,838)
Efectivo e inversiones temporales		
(Disminución) aumento	(927)	3,321
Saldo al inicio del año	6,056	2,735
Saldo al final del año	$5,129	$6,056

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Actividades

Consorcio ARA, S.A. de C.V. (la "Compañía"), es tenedora de acciones. La Compañía junto con sus compañías subsidiarias se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como la construcción, promoción y comercialización de los mismos y como constructor en los desarrollos industriales y turísticos. Así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

Las subsidiarias de la Compañía llevan a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

La Compañía no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones de carácter laboral, los proyectos y administración son ejecutados por medio de sus subsidiarias.

2. Bases de presentación

a. Estados financieros- Los estados financieros adjuntos, han sido preparados para cumplir con ciertas disposiciones legales, que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por separado se presentan estados financieros consolidados, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias está valuada conforme al método de participación. En la nota 8 se presenta la información financiera consolidada en forma condensada. La Compañía es propietaria de las siguientes subsidiarias:

Grupo o subsidiarias	Participación
Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA) (2)	100.0%
Consorcio ARA, LLC (3)	100.0%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación de 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Complejo de Comercio las Américas, S.A. de C.V. y Complejo Comercial Ecatepec, S. de R.L. quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales, de los cuales se planea su construcción desde el inicio de los desarrollos habitacionales.

(2) El 7 de julio de 2004, la Compañía constituyó a DITA (en etapa preoperativa), quien se dedicará a la adquisición, compraventa, arrendamiento, construcción, comercialización y administración de tiempos compartidos y campos de golf.

(3) El 22 de febrero de 2005, la Compañía constituyó a Consorcio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México.

b. Utilidad integral- La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones a los accionistas o movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2005 y 2004, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presentan. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de los originalmente presentados. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable- Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios de los terrenos de las subsidiarias que se incrementó por debajo de la inflación.

Resultado por posición monetaria- Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

b. Instrumentos financieros- La Compañía clasifica sus inversiones en instrumentos financieros de deuda o de capital al momento de su adquisición, en instrumentos con fines de negociación o disponibles para la venta, y los valúa a valor razonable. El valor razonable se determina considerando los precios cotizados en mercados reconocidos.

Los instrumentos financieros que se clasifican con fines de negociación se adquieren con la finalidad de realizarlos a corto plazo, tienen alta liquidez y las fluctuaciones en valuación se registran en los resultados del ejercicio.

Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan. Los dividendos que provienen de instrumentos financieros de capital se reconocen en los resultados del mismo ejercicio en el que se afecta el valor razonable del instrumento por dichos dividendos.

c. Inventarios- Las obras en proceso, se valúan a su costo de adquisición y se actualizan utilizando un índice de inflación interno conforme a los insumos de los materiales de construcción. El saldo de esta cuenta representa el avance de obra en función al costo real incurrido. Los terrenos en proceso, se valúan al costo de adquisición y se actualizan a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

d. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El Impuesto al Activo (IMPAC) pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

e. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Inversiones temporales y efectivo

	2005	**2004**
Inversiones temporales	$ 3,913	$ 5,314
Efectivo	1,216	742
	$ 5,129	$ 6,056

5. Otras cuentas por cobrar

	2005	**2004**
Impuestos por recuperar (principalmente ISR)	$ 979	$ 1,427
Otras	439	417
	$ 1,418	$ 1,844

6. Inventarios

	2005	**2004**
Anticipos a proveedores	$ 126	$ 131
Terrenos en proceso de desarrollo	167	172
	$ 293	$ 303

7. Documentos por cobrar a subsidiaria

La Compañía tiene documentos por cobrar a PDCC con vencimiento en septiembre de 2014 por $176,756. Dicho documento genera intereses al 21% anual. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2005 son de $22,049.

8. Inversión en acciones

a. Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias que se valúan a través del método de participación son:

2005	**Capital contable**	**% de participación**	**Valor contable de la participación**	**Utilidad neta**	**Participación en resultados**
CIISA	$ 5,852,162	99.6%	$ 5,828,753	$ 1,042,011	$ 1,037,666
PUESA	66,064	99.9%	66,063	6,865	6,865
CUARA	498,294	99.9%	497,796	46,318	46,318
ACRE	31,976	99.1%	31,689	547	542
GAVI	24,303	99.9%	24,301	31	31

COVENSA	17,749	98.0%	17,394	6,467	6,337
PDCC	70,764	99.9%	70,693	(25,055)	(25,055)
DITA	50	100%	50	-	-
Consorcio ARA, LLC	284	100%	284	274	274
Total	$ 6,561,646		$ 6,537,023	$ 1,077,458	$ 1,072,978

2004	**Capital contable**	**% de participación**	**Valor contable de la participación**	**Utilidad neta**	**Participación en resultados**
CIISA	$ 5,118,765	99.6%	$ 5,098,290	$ 985,885	$ 981,773
PUESA	61,198	99.9%	61,198	7,078	7,078
CUARA	529,378	99.9%	528,849	58,382	58,382
ACRE	65,417	99.1%	64,829	(481)	(476)
GAVI	37,037	99.9%	37,034	3,358	3,358
COVENSA	21,486	98.0%	21,057	4,503	4,413
PDCC	97,182	99.9%	97,182	(2,354)	(2,354)
Total	$ 5,930,463		$ 5,908,439	$ 1,056,371	$ 1,052,174

b. Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Compañía y de sus subsidiarias, señaladas en la nota 2a. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía como entidad económica debe basarse en dichos estados financieros consolidados, cuyos principales rubros al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	2005	**2004**
Balance		
Activo circulante	$ 8,281,096	$ 7,584,326
Documentos por cobrar a asociadas	160,047	109,551
Terrenos para futuras construcciones	748,688	451,543
Activo intangible por obligaciones laborales al retiro	10,477	1,389
Inversión en acciones de compañías asociadas	27,239	36,946
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	484,479	527,673
Total	$ 9,712,026	$ 8,711,428
Pasivo circulante	$1,082,868	$ 938,593
Proveedores de terrenos a largo plazo	32,149	51,977
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	43,155	74,817
Obligaciones laborales al retiro	11,942	1,389
Otros pasivos a largo plazo	14,589	14,589
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,775,211	1,691,583
Capital contable mayoritario	6,726,771	5,915,915
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	25,341	22,565
Total	$ 9,712,026	$ 8,711,428
Estado de resultados		
Ingresos	$ 6,773,389	$5,970,194
Utilidad de operación	$ 1,443,556	$ 1,275,703
Utilidad neta mayoritaria	$ 1,089,980	$ 1,042,901

Al 31 de diciembre, la Compañía recibió dividendos de sus subsidiarias como sigue:

	2005	**2004**
CIISA	$ 197,249	$ -
CUARA	77,029	15,467
ACRE	34,580	-
GAVI	12,964	-
COVENSA	9,996	-
	$ 331,818	$ 15,467

9. Capital contable

a. El capital contable de la Compañía al 31 de diciembre, se analiza como sigue:

	Número de acciones	**Valor nominal**	**Efectos de actualización**	**Capital contable al 31 de diciembre de 2005**
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	327,623,174	$436,834	$549,022	$985,856
Prima en suscripción de acciones	-	219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias		26,576	43,232	69,808

Prima en recolocación				
de acciones recompradas	-	18,754	3,598	22,352
Utilidades retenidas	-	5,836,320	497,871	6,334,191
Insuficiencia en la actualización del				
capital contable	-	-	(349,730)	(349,730)
Efecto acumulado de Impuesto				
Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Total	327,623,174	$ 5,904,087	$ 822,684	$ 6,726,771

	Número de acciones	**Valor nominal**	**Efectos de actualización**	**Capital contable al 31 de diciembre de 2004**
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	328,143,174	$437,526	$549,026	$986,552
Prima en suscripción de acciones		219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición				
de acciones propias		48,680	43,346	92,026
Prima en recolocación de				
acciones recompradas		17,848	3,590	21,438
Utilidades retenidas		4,886,786	501,973	5,388,759
Insuficiencia en la actualización				
del capital contable		-	(237,154)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto				
Sobre la Renta diferido	____	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Total	328,143,174	$ 4,976,443	$ 939,472	$ 5,915,915

b. De acuerdo con la resolución adoptada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Consorcio ARA, S.A. de C.V. celebrada el 22 de abril de 2002, se resuelve destinar hasta un 20% del capital contable a la compra de acciones propias en término de lo previsto en el artículo 14 bis 3 fracción I de la Ley del Mercado de Valores.

c. El capital social al 31 de diciembre de 2005 y 2004 está representando por 328,211,874 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

d. Durante el ejercicio de 2005 y 2004, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una ganancia de $914 y $989, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tenía 588,700 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2005 fue de $45.01 por acción.

e. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, se decretó y pagó un dividendo por $144,548 ($141,131 pesos históricos), equivalente a $0.43 pesos por acción.

f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, su importe asciende a $197,228 y $194,760, respectivamente.

g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año 2004 la tasa fue de 33%, la cual se redujo al 30% para el año de 2005 y disminuirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 28% a partir de 2007. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto

sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

h. El capital de aportación que ha generado en forma individual Consorcio ARA, S.A. de C.V. y la utilidad fiscal neta, son como sigue:

	2005	2004
Cuenta de capital de aportación	$ 1,309,479	$ 1,309,479
Cuenta de utilidad fiscal neta	278,426	90,121
Total	$ 1,587,905	$ 1,399,600

El incremento en el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta se debió al dividendo recibido de las subsidiarias (ver nota 8a.).

10. Transacciones con compañías subsidiarias

a. Las transacciones con subsidiarias efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2005	2004
Ingresos por servicios administrativos (1)	$ 6,609	$ -
Servicios administrativos recibidos	$ 1,100	$ 1,240
Ingresos por intereses-Neto	$ 19,451	$ -
Dividendos cobrados	$ 331,818	$ 15,467

(1) A partir de 2005, la Compañía comenzó a incurrir en gastos relacionados con la bursatilización de sus acciones. Dichos gastos son refacturados a sus subsidiarias y se presentan en el rubro de otros ingresos.

11. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, **a)** Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante (la tasa en 2004 fue el 33%), y **b)** Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

a. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido, al 31 de diciembre, son:

	2005	2004
ISR diferido activo (pasivo)		
Inventarios	$ (24)	$ (49)
Otros, neto	(32)	177
ISR diferido de diferencias temporales	(56)	128
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	15,275	19,992
Impuesto al Activo pagado por recuperar	6,841	6,088
	22,116	26,080
Estimación para valuación del activo por		
Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	(22,060)	(26,208)
Impuesto diferido neto	$ -	$ -

(1) El activo no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

b. El beneficio de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y el IMPAC pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2005, son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2006	$ 10,820	$ -
2007	-	68
2008	-	177

2009	19,964	441
2010	-	1,579
2011	-	1,244
2012	1,956	796
2013	11,742	1,086
2014	8,191	695
2015	-	755
	$ 52,673	$ 6,841

En la determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido no se incluyeron los efectos de pérdidas fiscales por amortizar e Impuesto al Activo por $15,275 y $6,841, respectivamente, porque no existe una alta probabilidad de que puedan recuperarse.

12. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. (“IMCP”) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (“CINIF”), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (“PCGA”) y circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales, avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA, y estableció el Marco Conceptual (“MC”) destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre de 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006, y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA. Las NIF que han sido promulgadas, son:

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera.

NIF A-2 Postulados básicos.

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

NIF A-6 Reconocimiento y valuación.

NIF A-7 Presentación y revelación.

NIF A-8 Supletoriedad.

NIF B-1 Cambios contables.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-3, incluye, en adición al estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo el cual deberá emitirse cuando lo establezcan las normas particulares. La NIF A-5, incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea, los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. NIF A-7, Presentación y revelación. Requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el periodo precedente. Hasta 2004, la presentación de los estados financieros de ejercicios anteriores, era optativa. Se requiere revelar en los estados financieros, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma comparativa con el periodo actual que sean afectados, deben ajustarse desde el inicio del periodo más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

(R.- 228914)

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Consorcio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

17 de marzo de 2006.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P.C. Mario Chavero González
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	**2005**	**2004**
Activo circulante		
Inversiones temporales y efectivo	$ 1,612,331	$ 1,267,880
Clientes-Neto	2,149,262	1,418,567
Cuentas por cobrar a asociadas	2,244	36,837
Inventarios	4,434,560	4,774,650
Otros activos	82,699	86,392
Total del activo circulante	8,281,096	7,584,326
Documentos por cobrar a asociadas	160,047	109,551
Terrenos para futuras construcciones	748,688	451,543
Activo intangible por obligaciones laborales al retiro	10,477	1,389
Inversión en acciones de compañías asociadas	27,239	36,946
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	484,479	527,673
Total	$ 9,712,026	$ 8,711,428
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	$ 25,000	$ -

Proveedores	441,623	275,786
Impuestos y gastos acumulados	299,595	253,383
Anticipos de clientes	265,566	334,320
Impuesto Sobre la Renta	49,304	73,632
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	1,780	1,472
Total del pasivo circulante	1,082,868	938,593
Proveedores de terrenos a largo plazo	32,149	51,977
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	43,155	74,817
Obligaciones laborales al retiro	11,942	1,389
Otros pasivos a largo plazo	14,589	14,589
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,775,211	1,691,583
Total del pasivo	2,959,914	2,772,948
Compromisos		
Capital contable		
Capital social	985,856	986,552
Prima en suscripción de acciones	525,922	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	69,808	92,026
Prima en recolocación de acciones recompradas	22,352	21,438
Utilidades retenidas	6,334,191	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(349,730)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(861,628)	(861,628)
Capital contable mayoritario	6,726,771	5,915,915
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	25,341	22,565
Total del capital contable	6,752,112	5,938,480
Total	$ 9,712,026	$ 8,711,428

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto utilidad básica por acción que se expresa en pesos)

	2005	**2004**
Ingresos	$ 6,773,389	$ 5,970,194
Costos	4,816,077	4,235,043
Utilidad bruta	1,957,312	1,735,151
Gastos generales y de administración	513,756	459,448
Utilidad de operación	1,443,556	1,275,703
Otros ingresos-Neto	20,908	3,543
Ingreso (costo) integral de financiamiento		
Gasto por intereses	(52,503)	(79,871)
Ingreso por intereses	115,624	71,314
Pérdida por posición monetaria	(24,685)	(24,891)
Ganancia cambiaria-Neta	3,017	3,656
	41,453	(29,792)
Participación en los resultados de compañías asociadas	3,942	22,010
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	1,509,859	1,271,464
Impuesto Sobre la Renta	413,695	222,969
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	1,637	1,397
Utilidad neta consolidada	$ 1,094,527	$ 1,047,098
Utilidad neta mayoritaria	$ 1,089,980	$ 1,042,901
Utilidad neta minoritaria	4,547	4,197

Utilidad neta consolidada	$ 1,094,527	$ 1,047,098
Utilidad básica por acción	$ 3.32	$ 3.18
Promedio ponderado de acciones en circulación	328,018,616	328,053,974

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto importes por acción que se expresan en pesos)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2004	$ 985,999	$ 525,922	$ 81,279	$ 20,449	$ 4,345,858	$ (162,539)	$ (861,628)	$ 18,641	$ 4,953,981
Recolocación de acciones propias-Neto	553	-	10,747	989	-	-	-	-	12,289
Utilidad integral	-	-	-	-	1,042,901	(74,615)	-	3,924	972,210
Saldos al 31 de diciembre de 2004	986,552	525,922	92,026	21,438	5,388,759	(237,154)	(861,628)	22,565	5,938,480
Recompra de acciones propias-Neto	(696)	-	(22,218)	914	-	-	-	-	(22,000)
Dividendos pagados $0.43 pesos por acción	-	-	-	-	(144,548)	-	-	-	(144,548)
Utilidad integral	-	-	-	-	1,089,980	(112,576)	-	2,776	980,180
Saldos al 31 de diciembre de 2005	$ 985,856	$ 525,922	$ 69,808	$ 22,352	$ 6,334,191	$ (349,730)	$ (861,628)	$ 25,341	$ 6,752,112

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	**2004**
Operación		
Utilidad neta consolidada	$ 1,094,527	$ 1,047,098
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación	82,118	77,810
Impuesto Sobre la Renta diferido	83,628	(29,798)
Obligaciones laborales al retiro	1,465	-
Participación en los resultados de compañías asociadas	(3,942)	(22,010)
	1,257,796	1,073,100
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Clientes-Neto	(730,695)	(37,576)
Cuentas por cobrar a asociadas	29,382	(14,738)
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	(71,402)	(862,203)
Otros activos	3,693	9,190
Aumento (disminución) en		
Proveedores	146,009	132,138
Impuestos y gastos acumulados	41,609	45,391
Anticipos de clientes	(68,754)	22,269
Impuesto Sobre la Renta	(24,328)	38,176
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	308	169
Recursos generados por la operación	583,618	405,916
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	1,160,000	723,310
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	14,383	46,158
Pagos a instituciones financieras	(1,135,000)	(723,310)
Pagos de obligaciones de contratos de arrendamiento financiero	(41,442)	(41,575)
Dividendos pagados	(144,548)	-
Variación en reserva y prima en recolocación de acciones propias	(22,000)	12,289
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	(168,607)	16,872
Inversión		
Inversión en inmuebles, maquinaria y equipo	(38,924)	(93,047)
Documentos por cobrar a asociadas	(77,608)	(33,738)
Documentos cobrados a asociadas	32,323	-
Inversión en acciones de compañías asociadas	13,649	(5,583)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(70,560)	(132,368)
Inversiones temporales y efectivo		
Aumento	344,451	290,420
Saldo al inicio del año	1,267,880	977,460
Saldo al final del año	$ 1,612,331	$ 1,267,880

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Actividades

Consorcio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la “Compañía”), se dedica a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, y a la construcción, promoción y comercialización de los mismos desarrollos industriales y turísticos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

La Compañía lleva a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Consorcio ARA, S.A. de C.V. ("ARA") y los de sus subsidiarias. La participación accionaria de ARA en sus subsidiarias al 31 de diciembre 2005 se muestra a continuación. Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

Grupo o subsidiarias	Participación
Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S. A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA) (2)	100.0%
Consorcio ARA, LLC (3)	100.0%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación del 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Complejo de Comercio las Américas, S.A. de C.V. y Complejo Comercial Ecatepec, S. de R.L. quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales, de los cuales se planea su construcción desde el inicio de los desarrollos habitacionales.

(2) El 7 de julio de 2004, la Compañía constituyó a DITA (en etapa preoperativa), quien se dedicará a la adquisición, compraventa, arrendamiento, construcción, comercialización y administración de tiempos compartidos y campos de golf.

(3) El 22 de febrero de 2005, la Compañía constituyó a Consorcio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país.

Las inversiones en asociadas en las cuales la Compañía tiene influencia significativa, pero no tiene control, se valúan utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.

b. Utilidad integral-La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones a los accionistas o movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2005 y 2004, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable y por el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

c. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2005.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados

financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambio en política contable:

Indemnizaciones al término de la relación laboral-A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, Obligaciones laborales ("D-3"), relativa al reconocimiento del pasivo por indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El D-3 permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. Hasta 2004, las indemnizaciones por este concepto se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. El pasivo acumulado al 1 de enero de 2005, determinado por actuarios independientes, asciende a $10,036, que la Compañía optó por reconocerlo como un pasivo de transición, junto con un activo de transición por la misma cantidad.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios de los terrenos que se incrementó por debajo de la inflación.

Pérdida en posición monetaria-Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Indice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

c. Instrumentos financieros-La Compañía clasifica sus inversiones en instrumentos financieros de deuda o de capital al momento de su adquisición, en instrumentos con fines de negociación o disponibles para la venta, y los valúa a valor razonable. El valor razonable se determina considerando los precios cotizados en mercados reconocidos.

Los instrumentos financieros que se clasifican con fines de negociación se adquieren con la finalidad de realizarlos a corto plazo, tienen alta liquidez y las fluctuaciones en valuación se registran en los resultados del ejercicio.

Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan. Los dividendos que provienen de instrumentos financieros de capital se reconocen en los resultados del mismo ejercicio en el que se afecta el valor razonable del instrumento por dichos dividendos.

d. Inventarios, terrenos para futuras construcciones y costos:

1. Las obras en proceso y materiales para construcción, se valúan a su costo de adquisición y se actualizan utilizando un índice de inflación interno conforme a los insumos de los materiales de construcción. El saldo de esta cuenta representa el avance de obra en función al costo real incurrido. El costo se actualiza aplicando el índice de inflación interno a las obras en proceso y materiales incurridos conforme el por ciento de avance de obra ejecutada.

2. Los terrenos en proceso y la reserva territorial para futuras construcciones se valúan a su costo de adquisición y se actualizan a su valor de reposición determinado por peritos independientes. El costo se actualiza aplicando el por ciento de avance de obra a los terrenos actualizados a valor de reposición.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo-Se registran al costo de adquisición, y se actualizan mediante factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2005	**2004**
Edificio	37	38
Maquinaria y equipo	8	9
Equipo de transporte	3	4
Mobiliario y equipo de oficina	7	7

f. Deterioro de activos de larga duración en uso-La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que exceda al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

g. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral a partir de 2005, se registra conforme se devenga, y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Hasta el 31 de diciembre de 2004, las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas.

h. Reconocimiento de ingresos y costos-La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de obra ejecutada para reconocer los ingresos y costos en las actividades que realiza como promotor y contratista, mediante el cual los ingresos esperados representados por el precio de venta de las viviendas, son multiplicados por el por ciento de avance de obra ejecutada, al resultado obtenido se le aplica el porcentaje de costo esperado en cada desarrollo, la diferencia entre ingreso y el costo así obtenido, constituye el resultado bruto acumulado. De los resultados obtenidos se disminuirán, en su caso, los ingresos y costos reconocidos en ejercicios anteriores para obtener los ingresos y costos del periodo a reconocer en el estado de resultados. El método de por ciento de avance de obra ejecutada se aplica cuando se hayan cumplido con las siguientes condiciones:

• El cliente ha entregado su enganche (si se requiere).

• El cliente ha firmado el contrato de compra-venta respectivo, y

• El cliente ha presentado toda la documentación oficial correspondiente que se requiere para obtener un crédito: **(i)** En el caso de ventas financiadas por el INFONAVIT y por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida; **(ii)** El cliente ha obtenido de la institución bancaria y/o de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) la asignación de su crédito, para la adquisición de la vivienda; **(iii)**, **(a)** cuando el comprador adquiere el terreno de la Compañía, primero es escriturado, y **(b)** Obtiene un préstamo de una institución bancaria para la construcción completa de la casa y el banco comienza a suministrar anticipos a la Compañía en base al avance de obra efectuada, y **(iv)** Cofinanciamiento INFONAVIT, el cliente percibe ingresos de 7 a 10.9 salarios mínimos mensuales, obtiene la calificación y presenta la documentación oficial requerida para obtener un crédito, el cual es otorgado conjuntamente por el INFONAVIT y por una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) y/o un banco.

La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de obra ejecutada para los costos e ingresos incurridos en las actividades que realiza como contratista, de acuerdo a los contratos que efectúe.

Los costos de los contratos incluyen todos los materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo de los proyectos, tales como mano de obra indirecta, compras, equipo, reparaciones y depreciación. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las provisiones para pérdidas en estimaciones o contratos no terminados son reconocidas en el periodo en que son determinadas.

Los ingresos por arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales se reconocen conforme se devengan (ver notas 17 y 21).

i. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo (IMPAC) pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

j. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

k. Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Inversiones temporales y efectivo

	2005	2004
Inversiones temporales (1)	$ 1,465,208	$ 1,215,839
Efectivo	147,123	52,041
	$ 1,612,331	$ 1,267,880

(1) Al 31 de diciembre de 2004, $26,803 se encontraban representados por Certificados Bursátiles de Indemnización Carretera Segregables (CBICS), emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. los cuales generaban una tasa de interés anual del 4%. La Compañía había decidido conservar dichos instrumentos a su vencimiento, sin embargo, durante 2005 decidió realizarlos, obteniendo una ganancia de $2,140 que se encuentra registrada en el ingreso integral de financiamiento.

5. Clientes

	2005	2004
Como promotor:		
Clientes por avance de obra	$ 1,750,598	$ 1,154,972
Clientes por escrituración	418,150	275,333
Clientes por arrendamiento de locales comerciales	216	350
Como contratista:		
Estimaciones por cobrar	277	4,697
	2,169,241	1,435,352
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(2,589)	(3,687)
Estimación para cancelación de contratos	(17,390)	(13,098)
	$ 2,149,262	$ 1,418,567

Los clientes por avance de obra se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2005	2004
INFONAVIT	$ 846,647	$ 810,522
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	903,951	344,450
	$ 1,750,598	$ 1,154,972

6. Inventarios y terrenos para futuras construcciones

a. Los inventarios se analizan como sigue:

	2005	2004
Obras en proceso	$ 1,416,168	$ 1,703,895
Terrenos en proceso de desarrollo	1,485,311	1,508,813
Terrenos para futuras construcciones a corto plazo	1,278,380	1,261,978
Almacén de materiales para construcción	123,410	124,403
Anticipo a proveedores	131,291	175,561
	$ 4,434,560	$ 4,774,650

b. La Compañía sigue la política de localizar y adquirir terrenos cada año, teniendo como objetivo que los terrenos para futuras construcciones puedan tener un periodo de construcción y desarrollo de viviendas, clasificando dentro del corto plazo aquellos terrenos que actualmente se están desarrollando o que se estima se van a desarrollar dentro del siguiente año y a largo plazo aquellos terrenos por los cuales aún no existen planes para su desarrollo.

c. Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene terrenos por los que no se ha realizado el traslado de dominio de propiedad sino hasta el momento de su liquidación y se cumplan ciertas condiciones suspensivas.

Fecha de adquisición	Valor de adquisición de los terrenos	Importe por pagar en miles de pesos	Importe por pagar equivalente en miles de dólares americanos
Diciembre 2004 (1)	$ 140,995	$ 66,678	6,270
Diciembre 2004	138,809	16,000	-
Abril 2005	67,575	25,275	2,377
Noviembre 2005	35,896	17,948	-
Diciembre 2005	122,577	56,692	5,331
	$ 505,852	$ 182,593	13,978

(1) Terreno otorgado en garantía hipotecaria para asegurar el pago del mismo.

d. Los montos pendientes de pago en proveedores de terrenos a largo plazo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son de $32,149 y $51,977, respectivamente.

7. Otros activos

	2005	2004
Otras cuentas por cobrar	$ 27,293	$ 22,811
Impuestos por recuperar (principalmente IVA, ISR e IMPAC)	21,038	26,360
Pagos anticipados	17,748	11,284
Depósitos en garantía	16,620	25,937
	$ 82,699	$ 86,392

8. Inversión en acciones de compañías asociadas

Las inversiones en acciones de compañías asociadas que se valúan a través del método de participación son:

Compañía asociada	% de participación	Valor contable de la participación		Participación en los resultados	
		2005	2004	2005	2004
Centro San Miguel, S. de R.L. (1)(2) (“CSM”)	50.00	$ 3,992	$ 6,487	$ (3,330)	$ (2,864)
Centro Regional las Américas, S. de R.L. (1)(2) (“CRAS”)	50.00	17,289	24,879	6,706	24,874
Habitania Montes de Oca, S.A. de C.V. (3) (No auditada)	33.33	5,958	5,580	566	-
		$ 27,239	$ 36,946	$ 3,942	$ 22,010

(1) El objeto principal de esta inversión es la construcción, comercialización, arrendamiento y administración, de todo tipo de proyectos inmobiliarios incluyendo centros comerciales.

(2) Al 31 de diciembre de 2005 se han registrado eliminaciones contra la inversión en compañías asociadas por la venta de terreno, intereses y prestación de servicios administrativos capitalizados por $23,108.

(3) A partir del 9 de septiembre 2004, la Compañía participa en esta inversión cuyo objeto principal es la planeación, desarrollo, construcción y promoción de un condominio que consta de 44 departamentos.

9. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2005	2004
Edificio en condominio	$ 64,437	$ 64,437
Edificio para arrendamiento	35,418	36,688
Maquinaria y equipo	497,654	491,373
Equipo de transporte	54,166	58,097
Mobiliario y equipo de oficina	54,046	52,608
	705,721	703,203
Depreciación acumulada	(389,011)	(348,230)
	316,710	354,973
Terreno	30,645	30,645
Construcción en proceso	-	484
	347,355	386,102

Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero		
Maquinaria y equipo	140,384	131,105
Equipo de transporte	60,781	53,170
Mobiliario y equipo de oficina	8,282	3,543
Depreciación acumulada	(72,323)	(46,247)
	137,124	141,571
	$ 484,479	$ 527,673

10. Cuentas y documentos por cobrar a asociadas

	2005	**2004**
Documentos por cobrar a CSM (1)	$ 40,413	$ 87,530
Cuentas y documentos por cobrar a CRAS (2)	119,634	35,349
Otras cuentas por cobrar	-	23,509
	160,047	146,388
Menos cuenta por cobrar a corto plazo	-	(36,837)
	$ 160,047	$ 109,551

(1) Devenga intereses a la tasa anual fija de 18% al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el vencimiento de capital e intereses es el 23 de diciembre de 2013. El 2 de diciembre de 2005, CUARA cedió a PDCC los derechos y obligaciones de este contrato.

(2) CRAS tiene celebrado un contrato de crédito con PDCC por $230,000, con fecha límite el 31 de agosto de 2006, para la disposición del mismo. De acuerdo al convenio modificatorio, el vencimiento del contrato será en septiembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 CRAS ha dispuesto de $97,887 y $20,280, respectivamente. Las disposiciones de efectivo del crédito generan intereses a la tasa anual de 21%. CRAS se obliga a destinar los préstamos al desarrollo del proyecto denominado “Centro Comercial las Américas” y demás actividades mercantiles.

11. Instituciones de crédito

La Compañía cuenta con líneas de crédito vigentes con diversas instituciones financieras por un total de aproximadamente $1,510,300.

Durante el ejercicio, la Compañía utilizó las líneas de crédito disponiendo de un monto de $1,135,000, el cual fue liquidado antes del 31 de diciembre de 2005.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene un préstamo quirografario por $25,000 con una tasa de interés anual de 8.65%, que fue pagado el 12 de enero de 2006.

12. Impuestos y gastos acumulados

	2005	**2004**
Impuestos, excepto Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	$ 18,881	$ 13,856
Gastos acumulados	161,760	127,623
Fondos retenidos en garantía	74,644	72,197
	255,285	213,676
Porción circulante de obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	44,310	39,707
	$ 299,595	$ 253,383

13. Anticipos de clientes

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, dentro del saldo de anticipos de clientes existen compromisos de construcción por $15,637 y $76,614, respectivamente.

14. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero

a. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero de equipo que tienen tasas que van del 9.88% al 11.52% de interés anual al 31 de diciembre de 2005.

b. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

	2005	**2004**
Acreedores por contratos de arrendamiento	$ 87,465	$ 115,837
Intereses no devengados	-	(1,313)
Valor presente de las obligaciones	87,465	114,524
Porción circulante de las obligaciones	(44,310)	(39,707)

Porción a largo plazo de arrendamiento capitalizable	$ 43,155	$ 74,817

El pasivo por contratos de arrendamiento capitalizable vence como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2007	$ 29,613
2008	10,861
2009	2,681
	$ 43,155

15. Obligaciones laborales al retiro

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, ascendió a $11,613 y $3,878 en 2005 y 2004, respectivamente. El pasivo por estos conceptos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 fue de $11,942 y $1,389, respectivamente. Por el pasivo al 31 de diciembre de 2005 y 2004, existe un activo de transición por $10,477 y $1,389, respectivamente. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

16. Capital contable

a. El capital contable de la Compañía al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analiza como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Capital contable al 31 de diciembre de 2005
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	327,623,174	$ 436,834	$ 549,022	$ 985,856
Prima en suscripción de acciones	-	219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	-	26,576	43,232	69,808
Prima en recolocación de acciones recompradas	-	18,754	3,598	22,352
Utilidades retenidas	-	5,836,320	497,871	6,334,191
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(349,730)	(349,730)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	-	24,866	475	25,341
Total	327,623,174	$ 5,928,953	$ 823,159	$ 6,752,112

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Capital contable al 31 de diciembre de 2004
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	328,143,174	$ 437,526	$ 549,026	$ 986,552
Prima en suscripción de acciones		219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	-	48,680	43,346	92,026
Prima en recolocación de acciones recompradas	-	17,848	3,590	21,438
Utilidades retenidas	-	4,886,786	501,973	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(237,154)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	-	20,317	2,248	22,565

Total	328,143,174	$ 4,996,760	$ 941,720	$ 5,938,480

b. De acuerdo con la resolución adoptada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de ARA celebrada el 22 de abril de 2002, se resuelve destinar hasta un 20% del capital contable a la compra de acciones propias en término de lo previsto en el artículo 14 bis 3, fracción I de la Ley de Mercado de Valores.

c. El capital social al 31 de diciembre de 2005 y 2004 está representando por 328,211,874 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

d. Durante el ejercicio de 2005 y 2004, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima de $914 y $989, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tenía 588,700 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2005 fue de $45.01 por acción.

e. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, se decretó y pagó un dividendo por $144,548 ($141,131 pesos históricos), equivalente a $0.43 pesos por acción.

f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, su importe asciende a $197,228 y $194,760, respectivamente.

g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año 2004 la tasa fue del 33%, la cual se redujo al 30% para el año del 2005 y disminuirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 28% a partir del 2007. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

h. El capital de aportación que ha generado en forma individual ARA y la utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida consolidada, son como sigue:

	2005	**2004**
Cuenta de capital de aportación	$ 1,309,479	$ 1,309,479
Cuenta de utilidad fiscal neta	1,325,275	731,228
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	-	150,468
Total	$ 2,634,754	$ 2,191,175

17. Rentas por cobrar de contratos de arrendamiento

El importe de la rentas proviene de arrendamientos de unicentros y minicentros comerciales, las cuales se establecieron al inicio del contrato y se incrementan conforme a la inflación del año, renovables en forma anual. Al 31 de diciembre de 2005, se tienen contratados arrendamientos con vencimiento anual por un monto aproximado de $9,736.

18. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2005	**2004**
Miles de dólares americanos		
Activos monetarios	5,667	9,203
Pasivos monetarios	(26,117)	(12,050)
Posición pasiva, neta	(20,450)	(2,847)
Equivalente en pesos	$ (217,588)	$ (32,801)

b. Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2005	**2004**
	(en miles de dólares americanos)	
Compras y anticipos de terrenos en México	20,117	22,271
Adquisición de equipo	799	3,073

c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre de	**17 de marzo**

	2005	2004	de 2006
Dólar americano	$ 10.64	$ 11.15	$ 10.68

19. Transacciones con partes relacionadas

La Compañía efectuó transacciones con las compañías asociadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2005	2004
Ingresos por:		
Venta de terreno	$ 96,129	$ 121,787
Intereses-neto	$ 30,263	$ 14,704
Administración de desarrollos comerciales	$ 13,901	$ -
Servicios administrativos	$ 5,652	$ 960
Comisiones	$ 3,653	$ -
Costos por		
Venta de terreno	$ 63,484	$ 82,814

20. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, **a)** Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante (la tasa en 2004 fue el 33%); **b)** Para efectos de ISR se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; **c)** En 2005 se puede optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se deduce el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen; **d)** A partir de 2006 será disminuible en su totalidad la participación a los trabajadores en las utilidades que se pague, y **e)** Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

a. El ISR y la PTU, se integran como sigue:

	2005	2004
ISR		
Causado	$ 275,732	$ 166,132
Diferido	194,680	254,173
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	(45,322)	(199,039)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo y pérdidas fiscales por recuperar	(11,395)	1,703
	$ 413,695	$ 222,969
PTU causada	$ 1,637	$ 1,397

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2005, la Compañía aplicó a las diferencias temporales las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2006, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. Adicionalmente, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor a partir de 2005, la administración de la Compañía decidió optar por acumular el inventario fiscal al 31 de diciembre de 2004 con importe de $5,018,679, en un periodo de 11 años a partir del ejercicio 2005, calculado con base en la rotación del inventario, por lo que se difiere el efecto inicial de la nueva disposición de ya no deducir las adquisiciones de inventarios. El resultado derivado de la aplicación de las diversas tasas se presenta en el cuadro anterior en el rubro Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas.

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, algunas compañías amortizaron pérdidas fiscales a valor nominal por un total de $16,534 y $10,520, respectivamente. El correspondiente

beneficio por amortización de pérdidas fiscales se disminuyó en la determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido.

b. La tasa efectiva del ISR de 2005 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de inflación.

La conciliación de la tasa del ISR y la tasa efectiva como por ciento de la utilidad antes de ISR y PTU del ejercicio de 2004 se muestran a continuación:

	2004
Tasa legal	33.00%
Más efecto de diferencias permanentes, principalmente gastos no deducibles	2.22
Menos efectos de la inflación	(2.05)
Efecto de ISR diferido por reducción de tasas	(15.63)
Tasa efectiva	17.54%

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido, son:

ISR diferido activo (pasivo)

	2005	**2004**
Impuesto Sobre la Renta diferido activo (pasivo)		
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	$ (1,640,427)	$ (1,431,377)
Clientes por avance de obra	(219,276)	(346,507)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(57,356)	(60,068)
Anticipos de clientes	65,469	88,759
Estimación para cuentas de cobro dudoso y para cancelación de contratos	5,794	5,035
Otros, neto	62,646	41,743
ISR diferido de diferencias temporales	(1,783,150)	(1,702,415)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	25,523	26,834
Impuesto al Activo pagado por recuperar	14,740	16,979
	40,263	43,813
Estimación para valuación del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	(32,324)	(32,981)
Pasivo a largo plazo neto	$ (1,775,211)	$ (1,691,583)

(1) La estimación para valuación corresponde al Impuesto Sobre la Renta diferido activo de ARA y PDCC generado en forma individual, cuyo beneficio no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

d. Los beneficios de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2005 son:

Año de vencimiento	**Pérdidas amortizables**	**IMPAC recuperable**
2006	$ 10,820	$ -
2007	-	70
2008	-	177
2009	19,964	520
2010	-	2,826
2011	-	2,560
2012	1,957	2,135
2013	11,742	2,336
2014	30,178	2,566
2015	13,348	1,550
	$ 88,009	$ 14,740

21. Información por segmentos de negocio

La Compañía opera como promotor, contratista y arrendador, como se explica en la Nota 1. Cierta información respecto a ingresos y costos relativos a tal actividad, es la siguiente:

	2005	**2004**
Ingresos		

Como promotor	$ 6,750,558	$ 5,936,684
Como contratista	12,318	22,979
Arrendamiento de centros y locales comerciales	10,513	10,531
	$ 6,773,389	$ 5,970,194
Costos		
Como promotor	$ 4,802,343	$ 4,213,827
Como contratista	8,280	15,907
Arrendamiento de centros y locales comerciales	5,454	5,309
	$ 4,816,077	$ 4,235,043

Los ingresos y costos como promotor se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2005	**2004**
Ingresos		
INFONAVIT	$ 2,115,792	$ 2,254,297
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	4,550,711	3,526,577
Terrenos comerciales	84,055	155,810
	$ 6,750,558	$ 5,936,684
Costos		
INFONAVIT	$ 1,531,631	$ 1,617,988
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	3,214,370	2,492,535
Terrenos comerciales	56,342	103,304
	$ 4,802,343	$ 4,213,827

No existen transacciones importantes realizadas entre los diferentes segmentos de negocio.

Los ingresos como promotor, contratista y por arrendamientos de la Compañía son realizados en su totalidad en México.

22. Compromisos

a. CIISA celebró un contrato de obra a precio alzado el 18 de marzo de 2005, para la construcción de un campo de Golf en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos. El monto total del contrato es de 4,580 miles de dólares americanos, por los que se han pagado estimaciones por 2,039 miles de dólares americanos. La fecha compromiso de entrega es el 1 de mayo de 2006.

b. Fideicomiso de Garantía y Administración - La Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional de 765 casas habitación denominado Hacienda la Gloria en Carrillo Puerto, Querétaro. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Lacupuesco, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria A) “Lacupuesco”; Promotora Comercial Diecinueve, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) “PC19”; Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) “CUARA” y Grupo Financiero Santander Serfín (Fiduciaria) “Santander”.

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: Lacupuesco aporta el terreno en Querétaro con un valor de $13,585 ($13,148 pesos históricos), CUARA aporta la construcción y comercialización del conjunto habitacional con recursos propios, y PC19 aporta el título de concesión de los derechos de agua.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales Lacupuesco recibe 15% y CUARA el 85% sobre el precio de venta.

Vigencia-El contrato tendrá una vigencia 36 meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia de construcción (23 de diciembre de 2003). En caso de que al término de este plazo no se haya concluido el conjunto habitacional, o todavía hubiere casas que no se hayan vendido o transmitido (por estar en proceso de construcción o bien porque ni siquiera se haya iniciado la construcción), Lacupuesco tendrá la facultad de prorrogar el contrato por 6 meses más, o bien, solicitar la liquidación del 15% pactado de acuerdo al último precio de venta reportado. Al 31 de diciembre de 2005 se han registrado por por ciento de avance de obra ejecutada 438 casas por un importe de $656 por vivienda.

c. Fideicomiso de Garantía y Administración-En octubre de 2003, la Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional destinado a los trabajadores del Gobierno del Estado de Michoacán y de locales comerciales en Capula, Morelia. El desarrollo se divide en el proyecto ARA, el proyecto SARE, un Area Comercial Básica, un Area Comercial y Tierra Breña. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Fideicomitente y Fideicomisaria A) "IVEMO"; Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) "CIISA"; FISARE, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) "FISARE" y Banco Azteca, S.A. (Fiduciaria) "Banco Azteca".

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: IVEMO aporta el terreno en Capula, Morelia (el "inmueble") y la concesión de los derechos de agua, CIISA y SARE aportan cada uno el 50% de la urbanización, edificación y obras internas en los proyectos ARA y SARE, respectivamente.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales en los proyectos ARA y SARE, IVEMO recibe el 8% del precio de venta de cada vivienda, y CIISA y SARE reciben cada uno el 92%, respectivamente.

El área comercial, Tierra Breña y área comercial básica serán revertidas a IVEMO.

Vigencia-El fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. IVEMO se reserva la facultad para revertir parte o la totalidad del inmueble siempre y cuando éste no haya sido comprometido con terceros adquirentes y restituir los gastos en inversiones que CIISA y SARE hubieren realizado en las obras de urbanización. Al 31 de diciembre de 2005 se han registrado por porciento de avance de obra ejecutada 468 casas por un importe de $259 por vivienda.

d. Se tienen compromisos de asignación de créditos los cuales están determinados en función del número de casas no vendidas, por las cuales la Compañía ha recibido confirmación de la SHF, FOVISSSTE e INFONAVIT, para que una vez seleccionados los compradores que reúnan los requisitos les sean asignados los créditos hipotecarios. Al 31 de diciembre de 2005, las confirmaciones recibidas por la Compañía son para la venta de 30,287 viviendas cuyo precio se estima en $12,325,390.

e. La Compañía arrienda oficinas donde realiza sus actividades administrativas y de venta. Los gastos por renta ascendieron a $13,394 en 2005 y $10,565 en 2004, los contratos de arrendamiento son renovables en forma anual.

f. CIISA celebró un contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración el 18 de agosto de 2004 con una tienda departamental y Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciario, mediante el cual se transmite una parte del terreno las Américas a la tienda departamental, en el que se desarrolló el Centro Comercial las Américas.

Las obligaciones para CIISA o su afiliada Centro Regional las Américas, S. de R.L. son entre otras, **a)** La obligación de llevar a cabo a su cargo y por su cuenta la construcción y mejoras del Centro Comercial (excepto la tienda departamental), su estacionamiento incluyendo el de la tienda departamental, de conformidad con el proyecto ejecutivo respectivo; **b)** En su momento operar el centro comercial (excepto por el almacén de la tienda departamental).

g. Fideicomiso Traslativo de Dominio-El 22 de diciembre de 2004, la Compañía celebró un contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio para la adquisición de un inmueble ubicado en Puebla.

Participantes-Los participantes son: Cemex México, S.A. de C.V. (Fideicomitente A) "CEMEX", la Compañía (Fideicomitente B) y Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin (Fiduciario) "Banca Serfin".

Aportaciones-El patrimonio del fideicomiso se constituye de la siguiente manera:

- La propiedad de un inmueble de 449,755 m^2 ubicado en Puebla, aportado por CEMEX, así como aquellas obras y mejoras que realice la Compañía.

- Aportaciones en efectivo que obtenga Banca Serfin por la indemnización del inmueble.

- Los planos, permisos, autorizaciones, proyectos y demás documentos y autorizaciones relacionadas con el proyecto a realizar, que aporte la Compañía para efectuar las obras de urbanización y construcción del desarrollo habitacional.

Obligaciones-La Compañía se obliga a cumplir con los contratos de suministro firmados con CEMEX, y para efecto de que sea autorizada la compra-venta y entrega de posesión de los inmuebles fideicomitidos, la construcción y urbanización la realizará con el cemento, y otros materiales, de CEMEX.

Contraprestación-El monto de la contraprestación asignado al inmueble al 31 de diciembre de 2005 es de $244,667. Los pagos pendientes al 31 de diciembre de 2005 son:

Año	Importe
2006	$ 105,558
2007	99,794
Total	$ 205,352

Vigencia-El contrato tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de formalización del Fideicomiso. Al concluir el plazo, puede renovarse por los fideicomitentes mediante la suscripción de un convenio con el fiduciario.

h. PDCC celebró un contrato denominado “Framework Agreement” en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

i. La Compañía tiene litigios derivados del curso normal de sus operaciones los cuales en la opinión de la Compañía y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de las operaciones, por lo tanto, no ha creado una reserva para cubrir dichas contingencias.

23. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. (“IMCP”) efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (“CINIF”), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (“PCGA”) y circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las Interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales, avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA, y estableció el Marco Conceptual (“MC”) destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006, y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA. Las NIF que han sido promulgadas, son:

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera.

NIF A-2 Postulados básicos.

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

NIF A-6 Reconocimiento y valuación.

NIF A-7 Presentación y revelación.

NIF A-8 Supletoriedad.

NIF B-1 Cambios contables.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-3, incluye, en adición al estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo el cual deberá emitirse cuando lo establezcan las normas particulares. La NIF A-5, incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea, los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. NIF A-7, Presentación y revelación. Requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el periodo precedente. Hasta 2004, la presentación de los estados financieros de ejercicios anteriores, era optativa. Se requiere revelar en los estados financieros, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma

comparativa con el periodo actual que sean afectados, deben ajustarse desde el inicio de periodo más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

(R.- 228916)